INFORME SECRETARIAL. Cali, febrero 25 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente acción de tutela. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 205
Radicación nro. 2021-0056

Cali, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme se evidencia en la actuación, se hace necesario disponer la vinculación pertinente, por lo que así se dispondrá concediendo el término de un día para su pronunciamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **VINCULAR y NOTIFICAR** a las **JUNTAS REGIONAL Y NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, a quienes se les notificará la acción de tutela y se les concederá el término de dos días para que se pronuncien sobre los hechos de la demanda**.**

SEGUNDO: **ORDENAR** a la parte vinculada, para que dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva expedir y remitir a éste despacho, información detallada y copia de las pruebas documentales pertinentes, respecto al trámite dado a la solicitud de la parte actora.

TERCERO: **ADVERTIR** a las vinculadas que la información que suministre se entenderá rendida bajo juramento y deberá suministrarla dentro del plazo aquí señalado, caso contrario su omisión le acarreará responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos contenidos en el memorial petitorio de ésta acción (art. 19 del decreto 2591/91).

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a las partes por el medio más expedido en la forma y términos previsto en el art. 16 del decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ